| CONTRATO No. CON26-118 de 2025 | |
|---|---|
| **ANEXO MODIFICATORIO** | |
| **CLASE DE CONTRATO: INTERVENTORIA** | |
| **PROCESO DE SELECCIÓN: IP-IBG-037 DE 2025** | |
| **ORDENADOR DEL GASTO/ DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL** | EDWIN RIAÑO CORTÉS, mayor de edad y vecino, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 77.030.370, actuando en nombre y representación de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, con NIT. 800.093.816-3, en su calidad de Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué, nombrado para ejercer el cargo mediante Resolución No. 4104 del 13 de mayo de 2019, posesionado según acta del 29 de mayo de 2019 con efectos a partir del 30 de mayo de 2019. |

| **I. DATOS DEL CONTRATO PRINCIPAL** | |
|---|---|
| OBJETO | Contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera y legal al contrato derivado del proceso de selección No. SAMC-IBG-009 de 2025, cuyo objeto es "Contratar la adquisición, instalación y traslado de plantas eléctricas y elementos eléctricos para el palacio de justicia Alfonso Reyes Echandía de Ibagué y la sede judicial del Espinal" |
| CONTRATISTA | JULIO ANDRES CASTRO GONZALEZ |
| NIT | 79696673 |
| PLAZO INICIAL | 30 DIAS |
| **VALOR INICIAL** | $77.000.000 |

| **FECHA DE SUSCRIPCIÓN** | **FECHA DE APROBACIÓN DE LA GARANTÍA** | **FECHA DE INICIO DEL CONTRATO** |
|---|---|---|
| 30/12/2025 | 30/12/2025 | 30/12/2025 |
| **NÚMERO TOTAL DE MODIFICACIONES** | **PLAZO ACTUAL CON PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES** | **VALOR ACTUAL CON ADICIONES** |
| 1 | 27/03/2026 | $77.000.000 |

**II. DATOS DE LA ACTUAL MODIFICACIÓN**

**JUSTIFICACIÓN**

Atendiendo la justificación y recomendación realizada por la supervisora al Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué de suscribir reinicio, prórroga y adición al contrato No. CON26-118 de 2025 y considerando que se cumplen los requisitos para que la modificación proceda, a saber, que el contrato esté en ejecución y que se encuentre soportada la conveniencia de la modificación, resulta viable jurídicamente, la suscripción de las modificaciones solicitadas.

Se anexa el “Formato Solicitud Modificación Contractual” suscrito por la supervisora, en los siguientes términos:

**Información General del Contrato**

| | |
|---|---|
| Fecha de suscripción | 30/12/2025 |
| Fecha de inicio | 30/12/2025 |
| Plazo inicial | 30 días |
| Fecha de terminación inicial | 28 de enero de 2026 |
| Prórrogas | N/A |
| Suspensiones | 28 de 01 de 2026 al 27 de 03 de 2026 |

**Informe Financiero del Contrato**

| CONCEPTO | VALORES |
|---|---|
| VALOR INICIAL | $ 77.000.000 |
| VALOR TOTAL DE ADICIONES | - |

| | |
|---|---|
| **VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDAS ADICIONES** | $ 77.000.000 |
| VALOR EJECUTADO CON CORTE AL 26/03/2026 | $ 0.00 |
| VALOR SIN EJECUTAR | $0.00 |
| PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FÍSICA | 0,00% |
| PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA | 0,00% |

**Descripción de la necesidad de la modificación**

La presente modificación contractual tiene por objeto reiniciar, prorrogar y adicionar el Contrato de Interventoría No. CON26-118 de 2025, como consecuencia directa de las modificaciones efectuadas al Contrato de Suministro e Instalación No. CON26-117 de 2025, el cual fue objeto de reinicio, ampliación del plazo y adición presupuestal.

En atención al principio de conexidad y subsidiariedad funcional que rige el contrato de interventoría respecto del contrato principal, resulta jurídicamente necesario ajustar sus condiciones, con el fin de garantizar la debida correspondencia entre ambos instrumentos contractuales y asegurar la adecuada ejecución del objeto contratado.

Durante la ejecución del Contrato de Suministro e Instalación, se evidenció la necesidad de ejecutar mayores cantidades de obra y desarrollar actividades no previstas inicialmente, derivadas de condiciones técnicas, estructurales y eléctricas identificadas en campo. Dichas actividades resultan indispensables para garantizar la seguridad eléctrica, el cumplimiento de la normativa vigente, en especial el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), así como la correcta operación y funcionalidad de las plantas eléctricas en las sedes judiciales de Ibagué y El Espinal.

Como consecuencia de lo anterior, fue necesario ampliar el plazo contractual y adicionar recursos al contrato principal, lo cual genera de manera directa la necesidad de ajustar el Contrato de Interventoría. Esto, con el propósito de garantizar la continuidad en la supervisión integral del proyecto en sus componentes técnico, administrativo, financiero y contable, evitando vacíos en el control y seguimiento, y asegurando el cumplimiento oportuno, eficiente y conforme a la normatividad aplicable del objeto contractual.

**Solicitud – aceptación del contratista / Propuesta económica**

El interventor del contrato, Julio Andrés Castro González, en su calidad de representante de la interventoría del Contrato No. CON26-118 de 2025, solicitó formalmente mediante oficio, la prórroga del plazo contractual por sesenta (60) días calendario y la adición presupuestal por valor de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($154.000.000) M/CTE.**

Lo anterior, en atención a que la interventoría emitió concepto técnico favorable a la solicitud de adición y prórroga del contrato de Suministro e Instalación No. CON26-117 de 2025, evidenciando la necesidad de ejecutar mayores cantidades de obra y actividades nuevas indispensables para garantizar la seguridad eléctrica, el cumplimiento de la normatividad RETIE y la correcta operatividad de las plantas eléctricas.

En este sentido, el interventor manifiesta que, dado el carácter del contrato de interventoría respecto al contrato principal, resulta necesario ajustar su plazo en condiciones de simetría con la prórroga otorgada al contrato de suministro e instalación, con el fin de garantizar el acompañamiento integral durante la ejecución de las nuevas actividades.
Adicionalmente, señala que la ampliación del plazo genera una mayor permanencia del equipo técnico y administrativo, lo que hace necesario el reconocimiento de los costos asociados, en aplicación del principio de equilibrio económico del contrato.

**Concepto favorable de la Interventoría / Concepto del Supervisor Técnico**

N/A

**Justificación del Supervisor / Coordinador del proyecto**

En calidad de supervisor del Contrato de Interventoría No. CON26-118 de 2025, se considera técnica, jurídica y financieramente viable la modificación contractual consistente en el reinicio, prórroga y adición

presupuestal del mismo. Lo anterior, teniendo en cuenta que el contrato No. CON26-117 de 2025 fue objeto de modificación, derivada de la necesidad de ejecutar actividades adicionales y mayores cantidades de obra indispensables para garantizar la funcionalidad, seguridad eléctrica y cumplimiento normativo del proyecto.

En razón a que el contrato de interventoría tiene por objeto ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero y contable al contrato principal, se hace necesario que su ejecución se mantenga de manera articulada y continua con este, garantizando el control permanente de los recursos públicos y la correcta ejecución de las actividades contratadas.

De no efectuarse la modificación del contrato de interventoría, se generaría un vacío en la supervisión del proyecto durante el periodo adicional aprobado, lo cual representaría un riesgo para la entidad en términos técnicos, administrativos y de cumplimiento normativo. Así mismo, la adición presupuestal solicitada se encuentra justificada en la necesidad de cubrir los costos asociados a la permanencia del equipo de interventoría durante el plazo adicional, en aplicación del principio de equilibrio económico del contrato.

En consecuencia, se considera procedente aprobar el reinicio, la prórroga por sesenta (60) días calendario y la adición presupuestal por **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($154.000.000) M/CTE** del contrato de interventoría, en concordancia con las modificaciones realizadas al contrato principal, garantizando la continuidad del servicio y la adecuada ejecución del proyecto.

**Resumen de la solicitud**

Mediante el oficio No. JACG-IBA-027 el interventor del Contrato No. CON26-118 de 2025 solicitó primero el reinicio del contrato ya que se superaron los hechos que dieron origen a la suspensión; de igual manera su solicito prórroga en un plazo de **sesenta (60) días** calendario y la adición presupuestal por valor de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($154.000.000) M/CTE**, con el fin de garantizar la continuidad del seguimiento integral al contrato No. CON26-117 de 2025, el cual fue objeto de reinicio, prórroga y adición debido a la necesidad de ejecutar mayores cantidades de obra y actividades no previstas, indispensables para el cumplimiento técnico y normativo del proyecto.

Una vez analizada la solicitud y los soportes remitidos por la interventoría, la supervisión del contrato emitió concepto de viabilidad técnica, administrativa y financiera para el reinicio, la prórroga y adición solicitadas, considerando que las mismas resultan necesarias para asegurar la correcta ejecución del objeto contractual.

**Recomendación**

Con fundamento en lo expuesto en el presente documento, la supervisión recomienda autorizar el reinicio, la prórroga por sesenta (60) días calendario y la adición presupuestal del Contrato de Interventoría No. CON26-118 de 2025, desde el 28 de marzo de 2026 hasta el 26 de mayo de 2026, en concordancia con las modificaciones realizadas al contrato principal, con el fin de garantizar la continuidad del seguimiento técnico, administrativo, financiero y contable del proyecto, así como el adecuado cumplimiento del objeto contractual bajo condiciones de calidad, seguridad y legalidad.

| VALOR DE LA ADICIÓN | PRÓRROGA: PLAZO DE EJECUCIÓN |
|---|---|
| **$154.000.000** | **60 días** |
| **VALOR TOTAL: $231.000.000** | **PLAZO TOTAL: 90 DÍAS** |
| **FECHA DE TERMINACIÓN FINAL: 26/05/2026** | |

**IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:**

| CDP No. | FECHA DE EXPEDICIÓN | RUBRO | UNIDAD | RECURSO | VALOR CDP | VALOR A AFECTAR |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 4026 | 18/03/2026 | C-2701-0800-37-20111D-2701019-02 ADQUIS. DE BYS - DESPACHOS JUDICIALES | 27-01-01-226 CONSEJO SUPERIOR | 16 | $154.000.000 | $154.000.000 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | ADECUADOS Y DOTADOS - MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL COMO INSTRUMENTO ESTRATÉGICO DE ACCESO A LA JUSTICIA A NIVEL NACIONAL | DE LA JUDICATURA SECCIONAL IBAGUÉ | | | |
| **TOTAL, DE LA ADICIÓN** | | | | | | **$ 154.000.000** |

**CONTRATO No. CON26-118 de 2025**

**ANEXO MODIFICATORIO**

**CLASE DE CONTRATO: INTERVENTORIA**

**PROCESO DE SELECCIÓN: IP-IBG-037 DE 2025**

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **CLASE DE MODIFICACIÓN** | **ADICIÓN** | **X** | **PRÓRROGA** | **X** | **REINICIO** | **X** |

**PRIMERO: REINICIAR** el Contrato No. CON26-118 DE 2025 a partir del día veintisiete (27) de marzo de dos mil veintiséis (2026), con la reanudación de las actividades en la misma fecha.

**SEGUNDO: PRORROGAR** el plazo de ejecución del Contrato No. CON26-118 DE 2025 por un término de sesenta (60) días calendario, contados a partir del día veintiocho (28) de marzo de dos mil veintiséis (2026), finalizando en consecuencia el día veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiséis (2026).

**TERCERO: ADICIONAR** el valor del Contrato No. CON26-118 DE 2025 en la suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($154.000.000) M/CTE, valor que se incorpora al valor total del contrato y será ejecutada conforme a las condiciones pactadas.

**CUARTO:** Las demás cláusulas y condiciones del Contrato principal que no han sido modificadas mediante el presente documento continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes. En especial, se mantienen las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y económicas inicialmente acordadas.

**III. ESTIPULACIONES DEL CONTRATO**

1.**GARANTÍAS:** El contratista debe modificar las garantías las que haya lugar y anexar en la plataforma SECOP II el certificado modificatorio correspondiente, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la modificación a través de dicha plataforma, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por incumplimiento contractual.

**Elaboró**: Liliana Yaneth Morales
Profesional U G 09